

JOSÉ SANCHO COMÍNS
JAVIER MARTÍNEZ VEGA
MARÍA ASUNCIÓN MARTÍN LOU
(Editores)

NECESIDAD DE UN MARCO
JURÍDICO PARA EL DESARROLLO
RURAL EN ESPAÑA

MONOGRAFÍAS 24

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

3

**EL MARCO CONCEPTUAL Y OPERATIVO
DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIA
DE DESARROLLO RURAL**

3.1. LOS NUEVOS PERFILES CONCEPTUALES DEL DESARROLLO RURAL

Antes de realizar una primera relación de algunas acciones previsiblemente contenidas en el marco de la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, conviene precisar, si quiera brevemente, los fundamentos conceptuales que las van a soportar. En este sentido, cabe señalar que los nuevos modelos de desarrollo ya no contemplan como prioritario la acción externa, ni el diseño desde fuera; tampoco cifran en la mecánica economicista la esperanza de salir adelante y ascender peldaños que, en definitiva, hagan ostensible y palpable el acceso a niveles superiores de renta y bienestar. El concepto Desarrollo supera ampliamente esta perspectiva y se sitúa hoy en un ámbito culturalista, de fuerte enraizamiento territorial y de respeto a valores humanos (historia, patrimonio) y naturales (medio ambiente). Estas líneas maestras están explícitamente contenidas en la Declaración de Cork que ha servido, como ya hemos visto, para marcar la tendencia de los sucesivos documentos comunitarios al respecto.

Desarrollo implica potenciación de la propia condición humana, crecimiento en formación cultural, técnica y organizativa por parte de ese agricultor que indiscutiblemente rige amplios territorios. Desarro-

lo, igualmente, tiene que ver con la mejora productiva, aumento de rendimientos y, en suma, obtención de unos recursos de un mismo espacio con menores esfuerzos. Quedan, por tanto, indisolublemente unidos los aspectos humanos, conectados con la figura del agricultor, y los productivos, que hacen referencia a hechos más estrictamente materiales. Todo ello queda, por último, tamizado por una mentalidad que procura la conservación del entorno y el uso de técnicas y sistemas de producción respetuosos con el legado histórico y la propia condición del medio natural.

En resumen, podríamos preguntarnos: ¿por qué se necesita una política de desarrollo rural? En primer lugar, porque es esencial para la agricultura, que precisa de un campo vivo, equipado con infraestructuras y servicios donde se asegure la calidad de vida; en segundo lugar, porque es preciso redistribuir geográficamente la actividad económica para compensar los efectos del mercado interno y la globalización de la economía; por último, porque el agricultor necesita ser fortalecido en su formación y afianzado en ese nuevo perfil que el oficio ha tomado.

En la definición de Desarrollo Rural cabe diferenciar dos grupos de ideas indisolublemente unidas; unas afectan a lo que se podría denominar *proceso* y otras a los *contenidos*. El Desarrollo Rural, en efecto, es un proceso; es decir, una acción que tiene una duración y abarca un tiempo determinado. Las características que le acompañan pueden calificarse del modo siguiente: global, participativo, endógeno y subsidiario. Por otro lado, el Desarrollo Rural tiene unos contenidos ineludibles que cumplir: fortalecer la formación del agricultor, potenciar la I+D, mejorar las condiciones de vida, crear empleo, diversificar los recursos económicos y hacer compatible todo ello con una sostenibilidad del medio ambiente (Figura 1).

En efecto, se trata, en primer lugar, de un proceso global, es decir, intersectorial e integrado. Con ello se quiere subrayar la incoherencia de planteamientos aislados territorialmente y sectoriales temáticamente que no tienen una perspectiva integradora. Las soluciones puntuales siempre deben ser contempladas por su repercusión interna y externa en los territorios donde se apliquen y nunca tan solo

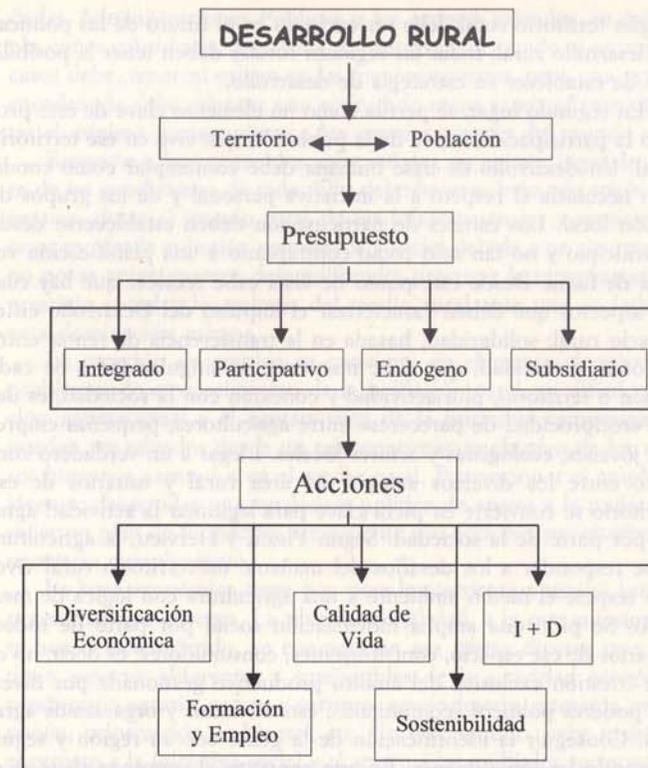


FIGURA 1. Ideograma sobre el Desarrollo Rural

por su alcance específico e inmediato. Por eso, una segmentación de mundos rurales con vistas a un tratamiento inconexo y diferenciado no es el mejor modo de afrontar los problemas que, indudablemente, cada uno de ellos tiene. Las medidas, horizontales y verticales, siempre deberán poseer esta perspectiva global que es el marco más idóneo para una acción saludable. Como se dice en la Agenda 2.000

ningún territorio rural debe ser excluido en el futuro de las políticas de desarrollo rural; todas las regiones rurales deben tener la posibilidad de establecer su estrategia de desarrollo.

En segundo lugar, se perfila como un elemento clave de este proceso la participación activa de la población que vive en ese territorio rural. Un desarrollo de base humana debe contemplar como condición necesaria el respeto a la iniciativa personal y de los grupos de acción local. Los canales de participación deben establecerse desde el principio y no tan solo como contrapunto a una planificación venida de fuera. Desde este punto de vista cabe recalcar que hay cuatro aspectos que deben caracterizar el impulso del Desarrollo en el espacio rural: solidaridad, basada en la transferencia de rentas entre regiones, diversidad, que debe mantener las singularidades de cada región o territorio, pluriactividad y conexión con la sociedad, es decir, «reciprocidad de pareceres» entre agricultores, pequeñas empresas, jóvenes, ecologistas y actores locales. Llegar a un verdadero contacto entre los diversos actores del área rural y usuarios de ese territorio se convierte en pieza clave para legitimar la actividad agraria por parte de la sociedad. Según Pisani y Hervieu, la agricultura debe responder a los desafíos del mañana: un territorio rural vivo, que respete el medio ambiente y una agricultura con lógica de mercado. Se pide una amplia movilización social por parte de todos: usuarios de ese espacio, contribuyentes, consumidores; es decir, no es una cuestión exclusiva del ámbito productivo gestionada por diversos poderes políticos (comunitario, estatal, local) y organismos agrarios. Conseguir la identificación de la gente con su región y seguir apoyando las innovaciones. En este contexto el concepto clave es el de la red de grupos de acción local para el aprovechamiento de ideas y una mayor solidaridad entre los espacios.

En tercer lugar, el carácter endógeno debe presidir el proceso. El apoyo en los propios recursos, la valorización de las potencialidades inherentes al medio y la coherencia territorial e histórica son sustanciales en los modernos procesos de desarrollo y se constituyen en la base necesaria y sólida del impulso innovador.

Por último, cabe señalar que la acción externa, bien procedente

de las Administraciones Públicas o los agentes privados, se contempla como subsidiaria. La ayuda e incentívación puede, y en muchos casos debe, tener su origen en las fuerzas externas, pero una vez desencadenada debe adoptar una actitud de mero acompañante sin restar el mínimo protagonismo a los propios agentes del mundo rural.

Respecto a los contenidos cabe señalar, en primer lugar, la mejora de las condiciones de vida. Ello debe hacerse bajo una triple perspectiva: dotar al mundo rural de las infraestructuras y servicios necesarios; dar la cohesión económica y social debida a un entorno que no pocas veces aparece desequilibrado; procurar la recuperación del prestigio social y los valores del medio rural ante una sociedad de neta dominación urbana.

La creación de empleo se convierte en elemento decisivo. Los problemas de envejecimiento de la población rural, su difícil reposición generacional y el agotamiento de la iniciativa campesina sólo pueden ser salvados desde un rejuvenecimiento efectivo de los recursos humanos asentados en el medio rural. Promocionar el empleo de jóvenes, desarrollar una verdadera política de apoyo a la mujer y diseñar un plan de formación permanente son acciones prioritarias y de necesario cumplimiento.

La base económica tiene hoy para los territorios rurales un cariz necesariamente diverso. La plurifuncionalidad, a la que anteriormente nos hemos referido, se concreta en esa oferta diversa que aglutinan aspectos diferentes y compatibles de la actividad económica: producción agraria, recreo y turismo, agroindustria, artesanía, restauración, valorización ambiental, etc. En este sentido, cabe insistir en el respeto a la iniciativa social y el apoyo a las múltiples acciones que, con el debido entronque con el potencial endógeno, se vayan consolidando.

Por último, todo este proceso de Desarrollo Rural con sus objetivos generales y específicos, a largo y medio plazo, debe guardar el debido respeto al medio natural en el que se vive. Un desarrollo que no ponga en peligro los recursos para generaciones futuras, denominado comúnmente *sostenible*, es condición necesaria. Ello no implica una perspectiva reduccionista o limitadora sin sentido que pudie-

ra maniar la iniciativa campesina. Entendemos que los recursos deben ser utilizados según su propia potencia y que, incluso, pueden llegar a ser ennoblecidos al dotarles de una función que sólo la capacidad creativa del hombre posee. En la cumbre europea de Jefes de Estado que tuvo lugar en diciembre del 97, se expresó la «voluntad de continuar el modelo actual de agricultura y procurar una mayor competitividad externa e interna». Continúa pues, la misma línea de reforma del 92 con el objetivo básico de garantizar las rentas equitativas y el equilibrio entre producción y regiones, pero también se expresa «la agricultura debe cuidar el paisaje, mantener el espacio natural».

3.2. IDEAS CLAVE QUE FUNDAMENTAN LA NECESIDAD DE UNA FUTURA LEY DE ORDENACIÓN AGRARIA Y DESARROLLO RURAL Y ACCIONES PRIORITARIAS DERIVADAS DE LA MISMA

De lo anteriormente dicho podemos deducir unas ideas clave que den soporte y fundamento suficiente al legislador. En este sentido, la reflexión precede a la acción, un modo sensato de trabajar que en este libro hemos procurado mantener. Veamos, en primer lugar, las ideas clave:

1. *Consolidación de una nueva realidad rural que deja atrás su primacía productiva para abrirse a una plurifuncionalidad y diversidad económica*

En efecto, la crisis de la primacía productiva en el espacio rural europeo se ha ido consolidando desde hace al menos tres lustros. Unido a ello, la reflexión científica ha avanzado en la búsqueda de los nuevos perfiles del desarrollo rural que ya no puede ser equiparado a un mero crecimiento económico. Al espacio rural se le encomiendan hoy funciones muy diversas que, reconocidas por la sociedad, exigen comportamientos políticos adecuados. La vida, una vez más, se ha

adelantado a la norma, y ya es tiempo de darle la forma jurídica adecuada, como vienen haciendo algunos de los países europeos.

El abastecimiento alimentario de la sociedad europea sigue siendo un objetivo plenamente vigente para el mundo rural. A él se unen hoy el interés por la conservación de un patrimonio histórico y cultural, la preservación de los propios recursos naturales y los ámbitos de especial valor ecológico, y la apertura, en suma, a una amplia demanda social sobre el espacio rural.

Se vuelve necesario, por tanto, crear un marco legal que ampare esa realidad compleja y diversa. Los alicientes que hasta ahora han marcado la política agraria, y que básicamente atendían al ámbito productivo, no pueden seguir operando por más tiempo. La demanda exigida tanto desde el propio mundo rural como desde la sociedad en su conjunto, y sobre todo la sobrecarga financiera generada, han propiciado una amplia reflexión de la que deriva esta ley que ahora se propone.

2. *Consideración de la importancia territorial y social de un espacio rural que vive momentos de incertidumbre y al que, al mismo tiempo, se le pide esfuerzos significativos en aras del cumplimiento de esa plurifuncionalidad aludida*

Este ámbito plurifuncional y económicamente diversificado tiene una doble condición que le hace especialmente sensible: su gran extensión territorial y la debilidad del tejido social que lo anima. El paisaje europeo es básicamente un paisaje rural. Frente a los ámbitos de concentración económica quedan amplios espacios donde la imprevista de las comunidades rurales en su trabajo de más de dos mil años ha quedado grabada en un territorio que integra valores históricos, culturales, sociales y ambientales de importancia decisiva. Ese inmenso espacio desempeña una función de primordial importancia para el conjunto de la sociedad; su incidencia se deja sentir en la propia ciudad que lo contempla como un territorio integrado y cercano.

El mundo rural ha vivido, no obstante, una crisis de gran calado hasta el punto de desencadenar en su propio seno graves problemas de desvertebración, abandono y disfuncionalidad y, sobre todo, pérdida de vitalidad humana. La población asentada en él es escasa, mayoritariamente envejecida y goza de niveles de bienestar todavía inferiores a los que ostenta el mundo urbano. Se necesita rejuvenecer la población y articular sólidas bases para su asentamiento estable. La política de Desarrollo Rural debe atender primordialmente esta necesidad, buscando establecer firmes cimientos en la formación técnica y humana de la población que vive en esa realidad rural. Por último, desde el marco jurídico que ahora se propone se impulsarán las acciones pertinentes con el fin de propiciar acciones integradas que, a partir de los supuestos explícitos en esta ley, hagan posible superar las limitaciones que hasta hoy impedían participar a los agricultores en los procesos de desarrollo endógeno.

3. *Necesidad de tener en cuenta la faceta rural en las políticas de Ordenación Territorial, integrando la misma en ese marco superior de globalidad*

La Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural se contempla como un primer paso de un marco más amplio de Ordenación Territorial. El mundo rural necesita de medidas enmarcadas en la necesaria perspectiva de globalidad tantas veces mencionada. La dificultad de establecer fronteras entre lo rural y lo urbano, lo productivo y lo ecológico-ambiental, el uso y la preservación del recurso hace necesario que no queden desligados los incentivos de ordenación espacial.

4. *Conveniencia de disponer en este momento de un instrumento jurídico que avale demandas específicas ante la Unión Europea, dada la evolución previsible que la PAC puede experimentar*

Como es bien conocido, la actividad agraria ha sufrido, sobre todo en la última década, profundas transformaciones en toda Eu-

ropa y en concreto en España. Las sucesivas reformas de la PAC, que tienen su manifestación más importante, desde este punto de vista, en 1992, constituyen el elemento explicativo más claro a tal efecto.

En la actualidad, se vislumbra una nueva reforma que se va materializando en las discusiones y futuro desarrollo reglamentario de la Agenda 2000. Ésta influirá, si cabe con más fuerza, en determinados procesos de claro interés para los agricultores. En lo que concierne al desarrollo rural, la propia Unión Europea (propuesta de la Comisión) sigue apostando por una serie de medidas, muchas de ellas ya incluidas en la reforma de 1992, entre las que los Estados Miembros podrán elegir según la idoneidad de cada territorio.

Cabe destacar una cierta vaguedad en lo que concierne a la regulación del desarrollo rural integrado que se desea para cada uno de los territorios. Con el fin de aprovechar la oportunidad que la Agenda 2000 ofrece y de sus opiniones de fondo sobre la interacción mundo rural-mundo urbano, es necesario disponer de un marco legal sobre el desarrollo rural, en sentido amplio, que abarque aspectos clave que supongan, según su articulado, compromisos entre la Administración General del Estado y sus Comunidades Autónomas.

Otro aspecto esencial que motiva el impulso por crear este instrumento jurídico es el nuevo horizonte que parece abrirse a la luz de los debates sobre la reestructuración financiera de la PAC. Se precisa un nuevo marco legal que pueda aglutinar en un mismo fondo una diversidad de recursos financieros para su posterior utilización en aplicación de las normas derivadas de esa conveniente ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural. Tres fuentes de recursos financieros se configuran como las más notables: los específicos de la Administración del Estado, los procedentes de programas comunitarios concertados con las Comunidades Autónomas y, por último, los que deriven de la propia Unión Europea a tenor de la reestructuración financiera de la nueva Política Agrícola Común.

5. *Ofrecer un marco legal superior en España donde encuentren acomodo las diferentes iniciativas de las Comunidades Autónomas*

El marco legal debería enmarcar el conjunto de actividades que pueden calificarse como desarrollo rural. Sabido es que, tanto la competencia legislativa como la de ejecución en tales materias, están atribuidas a las Comunidades Autónomas. Ello hace preciso una formulación nueva para que la legislación estatal pueda acoger las iniciativas de las Comunidades Autónomas, hayan ejercido o no sus competencias legislativas.

Tal formulación no es otra que la aplicación de una técnica contractual de ordenación, en cuya virtud tanto las Administraciones Públicas como los titulares de explotaciones que lo desearan, quedarían obligados por acuerdos cuyas bases sí que pueden ser reguladas por la legislación estatal al amparo del artículo 149.1.8. de la Constitución Española.

Esta formulación podría plasmarse en el Acuerdo Territorial de Explotación que, como tal acuerdo, ha de ser respetuoso con la libertad de las partes, y especialmente del titular de la explotación. Los poderes públicos podrán introducir complementos a la planificación llevada a cabo a través de normas imperativas estatales sobre la base del artículo 149.1.13 de la Constitución Española y de la legislación básica a que se refieren los apartados 23 y 28 del mismo precepto constitucional, en materia de protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

El citado Acuerdo Territorial de Explotación, cuya celebración está salvaguardada por la ausencia de coacción alguna, así como por la existencia de una gama deseablemente amplia de posibles compromisos y contraprestaciones ofrecidas a los titulares de explotaciones agrarias, podría estar financiado por un Fondo especialmente creado a tal efecto.

También parece conveniente instaurar un estatuto del titular de la explotación, y de otras figuras auxiliares, que puede por sí y en conexión con otras instituciones civiles del Derecho común y de los Derechos civiles de las Comunidades Autónomas, servir de mecanismo decisivo para la mejora y para la transmisión de las explotacio-

nes, de modo que, la explotación familiar agraria, que no se contrapona a la explotación societaria, permita mantener el tejido social que requiere la pervivencia del mundo rural.

Tal Estatuto incluiría una contemplación especial de la explotación agraria a los efectos de la cotización a los regímenes especiales agrarios de la Seguridad Social, instaurado con base en el artículo 149.1.17 de la Constitución Española.

Por lo demás, también se hacen necesarias reformas parciales en diversas leyes especiales agrarias, con vistas a la efectividad de la diversificación que se pretende en la actividad económica llevada a cabo en el mundo rural.

A continuación, en un apretado esquema, se relacionan algunos ámbitos con sus acciones prioritarias que, en el marco de una futura Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, es previsible que se desencadenen:

Ámbito social

- Acciones encaminadas a *asentar población en territorios rurales vivos* a través de empleos rentables y de la mejora en infraestructuras y servicios básicos. Ello permitirá el asentamiento de familias y empresas, así como la atracción de nuevos pobladores. Sería impensable acometer los objetivos de una política de desarrollo rural sin actuar sobre la oferta de servicios —red de agua, saneamiento, centros educativos, sociales y sanitarios— e infraestructuras —mejora de la red de caminos y carreteras para facilitar los intercambios múltiples entre los medios rural y urbano—. Ambos aspectos son de condición necesaria para mejorar el bienestar de la población rural. B. Hervieu habla de crear un pacto social entre la agricultura (medio rural) y la sociedad donde se reconozcan las nuevas funciones que se atribuyen a este espacio. Tanto el consumidor como el contribuyente deben estar dispuestos a pagar el coste de una agricultura que les alimente pero, sobre todo, que mantenga vivo el terri-

torio rural. Esto exige todo un esfuerzo de sensibilización destinada al conjunto de la sociedad.

- Complementariamente se debe *incentivar la instalación de jóvenes agricultores* en el medio rural que sean titulares principales de sus explotaciones y posean un adecuado grado de capacitación profesional. Ellos deben ser los impulsores de la innovación empresarial y de la tecnificación de la agricultura. Al mismo tiempo, se debe insistir en las nuevas necesidades sociales, culturales y de servicios que esa población joven demanda en función de los nuevos estándares de vida difundidos desde la ciudad. El hombre es el centro de esa dinámica, la pieza clave para lograr el objetivo global del desarrollo, el elemento fundamental que articula y gestiona el territorio. Se habla de subsidiariedad, pero si no hay potencia endógena ¿qué sentido tiene? El objetivo no puede ser exclusivamente mantener un cierto número de población, porque si queremos un medio vivo, lo que se necesita es el intercambio, la fluidez de personas, por tanto el objetivo debe ir más allá: atraer población joven.
- Para combatir el paulatino grado de envejecimiento de la población activa agraria, conviene apuntar la necesidad de *acentuar las políticas de generación de empleo juvenil y femenino*, impulsando la diversificación de actividades generadoras de renta con carácter complementario. Los distintos miembros de la familia pueden encargarse de las distintas actividades a las que pueda orientarse la explotación. El papel protagonista de las *mujeres rurales* en el sostenimiento de la economía familiar debe ser reconocido a la hora de diseñar medidas de carácter fiscal y laboral.

Ámbito productivo

- *Es necesario impulsar la diversificación de las economías rurales* con objeto de evitar que una eventual crisis de un subsector asfixie las posibilidades de desarrollo de determinados territorios rurales. No obstante, a pesar del impulso de nuevas activi-

dades –ambientales o turísticas– las agrarias, propiamente dichas, seguirán constituyendo la espina dorsal de la economía rural. Sin embargo, la menor necesidad de activos que éstas requieren, como consecuencia de la tecnificación, así como la necesidad de efectuar un trabajo respetuoso con el medio ambiente determina, según la tipología de los territorios rurales, la regulación o la incentivación de una producción de carácter multifuncional, donde la rentabilidad empresarial y la preservación del medio se hagan compatibles. Esa diversidad económica, a la que el mundo rural está llamado, desencadenará actividades complementarias enraizadas en el propio potencial endógeno. Esta es la nueva condición sobre la que el agricultor apoya su renta; se desliga de un monotrabajo y da entrada en su quehacer a actividades diversas, complementarias y compatibles. El tránsito de la situación anterior a los nuevos requerimientos no resulta fácil, pues implica un cambio de mentalidad profundo y la adquisición de una formación amplia sobre cada uno de los aspectos que integran ese abanico plurifuncional.

- La producción, comercialización y transformación de *productos de calidad*, con marcas de garantía, incluida la sanitaria, ocupará un lugar privilegiado. De acuerdo a la nueva coyuntura del comercio agrario internacional, debe incentivarse una agricultura empresarial de calidad y no tanto de cantidad. En este sentido, las Organizaciones Comunes de Mercado deben garantizar el principio de coherencia con las regulaciones propias que diseñe la política de Desarrollo Rural vigente. No vaya a pensarse, por otra parte, que esa «exigencia de calidad» deba ceñirse a un determinado tipo de agricultura; en este sentido, tanto las denominadas «agriculturas comerciales o de vanguardia» como las «ecológicas o conservacionistas» están embarcadas en esta «cultura de la calidad». En último extremo, es la sociedad en su conjunto la que adquiere el compromiso por la calidad.
- En la misma línea, conviene *fomentar iniciativas de recuperación y valorización de los patrimonios natural y cultural* y, en base a ello, diversificar la actividad rural, crear nuevas fuentes de empleo y riqueza y potenciar los lazos entre las comunidades rural

y urbana. Los sistemas rurales deberán estar presididos por la premisa del respeto al medio ambiente. Sólo así el nuevo perfil del agricultor, plurifuncional a la vez que puntero profesionalmente, podrá encarnarse en esas explotaciones rurales, viables económicamente y sanas ecológicamente.

Ámbito organizativo

- Se debe tender a asegurar un equilibrio económico mayor entre los diversos agentes que participan en la economía agraria –productores, transformadores, transportistas y comerciantes–. En este sentido, *deben promocionarse las Asociaciones Interprofesionales, así como otras Asociaciones de Desarrollo y Cooperación*. Desde esta trama se deberá impulsar la *participación social* de los agentes activos del mundo rural en la propia generación de acciones de desarrollo. La fórmula del contrato territorial parece adecuada como concreción de ese compromiso entre las distintas partes de la sociedad. De la profesión agrícola debe salir el sentimiento agudo de marginalidad e inferioridad social y cultural, no debe tener un estatus social aparte, debe escapar del autoaislamiento y liberarse del sentimiento de nostalgia hacia la antigua sociedad campesina.
- La *formación profesional* debe ser una actuación prioritaria, adaptándola a la nueva realidad económica, social y territorial. Las estancias formativas en las empresas y la vinculación de las familias con las empresas será uno más de los mecanismos que impulsen esta acción. La capacitación técnica de los titulares y de los trabajadores agrarios tenderá a mejorar la competitividad de las empresas agrarias o a conservar adecuadamente la naturaleza mediante un modelo educativo adaptado al territorio rural, reglado y continuo. Esta educación exige un esfuerzo de las administraciones públicas para alcanzar una acción concertada en la que la población rural no se sienta desarraigada de su entorno. El desafío de la modernidad pasa por las innovaciones técnicas en las que hay que ver tanto la sofisticación como la

inteligencia en los procedimientos, nuevos modos de fabricación, modelos de producción con pocos *inputs*, es decir, la necesidad de la investigación para ganar en competitividad. Dentro de esta modernidad, se exige la profesionalización, el conocimiento preciso sobre los procesos biológicos para gestionar los recursos naturales o controlar los efectos de la producción sobre el medio ambiente, la capacidad directiva y de gestión, conocimientos comerciales etc. Son los organismos e institutos de formación los que deben responder a esto.

- La investigación deberá acercarse más a la realidad económica, social y territorial del mundo rural, *fomentándose la investigación aplicada ad hoc* en el marco de las demandas de la I+D y fortaleciendo la conexión con las empresas. Los centros de formación y, en particular los universitarios y de investigación deben coadyuvar al pretendido desarrollo global sostenible.

Ámbito jurídico

- El *nuevo marco jurídico* debe ser un elemento modernizador que represente el adecuado engarce entre la política de desarrollo rural y otros elementos del sistema como la seguridad social, fiscalidad y otros. Será necesario estructurar una propuesta operativa que formalice jurídicamente las relaciones entre las exigencias sociales, políticas, económicas y territoriales. Los beneficios de este hipotético *Acuerdo Territorial de Explotación* son plurales. Pretende mantener y revitalizar un tejido social, ahora endeble pero muy necesario; también fomentará la transparencia entre el mundo urbano y rural, auténtica clave de entendimiento de las numerosas relaciones existentes entre ambos (productivas y de consumo, alimenticias, recreativas, ambientales, fiscales, etc); por último, esta fórmula jurídica tratará de ajustar desequilibrios sociales y de riqueza, secularmente acrecentados entre el campo y la ciudad y en el seno del propio mundo rural.